

SOLICITANTE FOLIO 250486300007723

Presente.-

En relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional, con número de folio 250486300007723 el día 17 de julio del año 2023, en la que solicita:

“Solicito la relación de donantes y los montos aportados por cada uno al Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa y/o a nivel nacional, adjuntar facturas, transacciones y todo tipo de evidencia registrada al respecto desde enero del 2022 hasta julio del 2023 anexo artículo de la ley de partidos políticos a la que refiero en mi solicitud.

Artículo 53.

1. Además de lo establecido en el Capítulo que antecede, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:

- a) Financiamiento por la militancia;
- b) Financiamiento de simpatizantes;
- c) Autofinanciamiento, y
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.”

Al respecto me permito informarle que, por disposición del artículo 41, base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fiscalización es facultad exclusiva del Instituto Nacional Electoral.

En virtud de lo anterior, tomando como base que la relación de donantes y los montos aportados a los partidos políticos forman parte de los documentos que comprueban el origen de los recursos utilizados y estos se anexan como parte integral de los informes financieros que los institutos políticos presentan ante la autoridad fiscalizadora, en este caso, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, es importante precisarle que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, no tiene facultades de fiscalización sobre los partidos políticos, por lo que no obra en nuestros archivos información referente a lo solicitado.

Con base en lo antes señalado y con fundamento en lo señalado por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, podrá solicitar la información que requiere al Instituto Nacional Electoral, quien es el competente para responder en la plataforma nacional de transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>. En el apartado de órganos autónomos.

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa, a 03 de agosto de 2023

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA